



## **NORMAS DE CURSOS DE VERANO**

**(Acuerdo aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020)**

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de febrero de 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobó las presentes Normas.

### **PREÁMBULO**

La Universidad Politécnica de Cartagena, en adelante UPCT, es una institución de derecho público con personalidad jurídica propia. La UPCT, como institución abierta a su entorno cultural, social, político y económico, pone todos sus recursos a disposición de la Sociedad.

Tradicionalmente la UPCT viene organizando, además de las enseñanzas regladas conducentes a los títulos oficiales y propios, distintas actividades culturales con el objetivo de tender puentes entre la ciencia, la cultura, la política y la sociedad, satisfaciendo así inquietudes e intereses que no siempre pueden ser tratados en sus aulas durante el curso académico. Entre estas actividades cabe destacar la programación de los cursos de verano que se plantean en el contexto del Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum.

Los cursos de verano se han consolidado como un foro de intercambio intelectual basado en la pluralidad y en la difusión de los avances producidos en todas las áreas científicas, humanísticas y artísticas. Se estructuran en un formato de conferencias y debates que configuran un entorno a los cursos de una mayor fluidez en la comunicación entre los ponentes y los alumnos, permitiendo a unos y otros el enriquecimiento académico y profesional. Se ofrecen también formatos de talleres, orientados al trabajo práctico de diferentes disciplinas.

Aunque una gran parte de los alumnos son estudiantes universitarios, es cada vez mayor el número de profesionales y posgraduados que muestran su interés en actualizar y ampliar sus conocimientos. La participación en los cursos se acredita con un diploma de asistencia y, en muchos casos, son reconocidos con créditos ECTS.



## I. OBJETIVOS DE LOS CURSOS DE VERANO

Todos los cursos de verano programados, en la medida de lo posible, deberán ajustarse a los siguientes objetivos generales:

1. Propiciarán encuentros y debates sobre materias interdisciplinarias con el fin de que se conozcan las diferentes interpretaciones e investigaciones en las distintas ramas del saber. En este sentido se prestará especial atención a aquellos proyectos que se programen en colaboración con la Universidad de Murcia en el contexto del Campus Mare Nostrum.
2. Versarán sobre asuntos de actualidad que aborden aspectos de interés social que despierten debate.
3. Contemplarán las necesidades y la diversidad de recursos de nuestro entorno geográfico más próximo.
4. Sus contenidos fundamentales no deberían corresponderse con materias y enseñanzas regladas.

## II. ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS

1. Los cursos de verano se programarán para ser impartidos, preferentemente, en el mes de julio, excepcionalmente se podrá contemplar la posibilidad de realizar algún curso fuera de este periodo, preferentemente en los meses de junio y septiembre.
2. El número máximo de cursos de verano que se programarán será de veinte. No obstante, al objeto de abordar otras facetas de máximo interés y actualidad que no hayan sido planteadas en el transcurso de la misma, el Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, podrá proponer directamente a la Comisión de Estudiantes y Extensión Universitaria la celebración de algún otro.
3. Cada curso de verano deberá tener una duración mínima de veinticinco horas.
4. Las fechas de celebración definitivas serán asignadas por el Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes.
5. Cada curso contará, al menos, con un director, que serán quien proponga el proyecto de curso de verano, y a quien corresponderá la presentación y clausura del mismo. No se podrá dirigir más de un curso de verano por convocatoria.
6. Todos los cursos deberán contar con un mínimo de diez inscritos. La Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, llevará a cabo las gestiones oportunas para comunicar a los interesados la suspensión de los que, a falta de cinco días para su inicio, no alcancen dicho número. El Vicerrectorado, previa consulta al director, podrá modificar el número de alumnos admisibles en cada curso.
7. Como norma general, no se programará ningún curso de verano que en la edición anterior haya sido suspendido.
8. El director del curso de verano, a su finalización, expedirá un acta de calificaciones, donde se indicará APTO o NO APTO. A la vista de la misma, el Vicerrectorado de Estudiantes,



Extensión Universitaria y Deportes emitirá a los estudiantes calificados como APTOS el correspondiente diploma acreditativo. Para el reconocimiento y entrega del diploma, se deberá justificar una asistencia, al menos, del ochenta por ciento del total de las horas.

9. Igualmente, el Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes expedirá diploma acreditativo de la participación a quienes han dirigido el curso y a los ponentes que lo soliciten.
10. El tiempo invertido por los estudiantes en adquirir las competencias del programa de cada curso tendrá un reconocimiento académico en ECTS.
11. Como norma general la tasa de matrícula será de sesenta euros (60€) para cursos de veinticinco horas (25). Sin perjuicio de que puedan establecerse otros precios en función de las características o duración de las actividades. En ningún caso se podrá contemplar su gratuidad.
12. Excepcionalmente, los alumnos de la Universidad de Mayores y Aula Permanente podrán inscribirse como asistentes en los cursos de verano que se indiquen expresamente, abonando una cuota de 10 euros.
13. La devolución de tasas a los estudiantes únicamente se producirá en el caso de que el curso de que se trate sea suspendido o se produzcan circunstancias que modifiquen las condiciones en que fue ofertado. Siempre y cuando sea posible, con carácter previo, se ofrecerá la posibilidad de formalizar nueva matrícula en otro curso o en otra actividad de extensión universitaria.
14. La presentación de propuestas se efectuará dentro del primer trimestre del curso académico, mediante convocatoria del Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, por correo electrónico.
15. Una vez finalizado el plazo de entrega, las propuestas serán valoradas por la Comisión de Estudiantes y Extensión Universitaria que decidirá la oferta de cursos. A continuación se comunicará a los directores y se publicarán los cursos seleccionados.
16. El plazo de inscripción comenzará durante el mes de mayo, conforme a la convocatoria, quedando abierto hasta cinco días antes del inicio de cada curso.
17. La oferta definitiva de cursos podrá consultarse en la página web de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria: Cursos de verano <https://www.upct.es/cursos/cursosverano/index.php>
18. Cualquier duda respecto a esta normativa se podrá consultar en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria en los teléfonos 968338818 - 868071076, o en la dirección de correo electrónico [cursos.verano@upct.es](mailto:cursos.verano@upct.es).

### III. FUNCIONES DEL DIRECTOR

Corresponde al director:

1. El director de cada curso propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes el proyecto de curso, remitiendo el formulario anexo a esta



- normativa denominado “**Modelo de propuesta de curso de verano**”, donde se recogerán los aspectos relacionados con la programación, así como la estimación presupuestaria.
2. Las propuestas se harán llegar en formato electrónico, dentro del plazo establecido, al Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Edificio Rectorado. Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n. 30202 Cartagena. Igualmente, se enviará a la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, por correo electrónico un archivo en formato **WORD** y **PDF**, donde se recoja la propuesta, a la dirección electrónica [cursos.verano@upct.es](mailto:cursos.verano@upct.es)
  3. Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Estudiantes y Extensión Universitaria, el director informará a los ponentes sobre los siguientes aspectos de organización:
    - a) Régimen General.
    - b) Periodo de impartición del curso, fecha, hora de intervención y título de la ponencia.
    - c) Condiciones de viaje, alojamiento, desplazamiento y retribución.
    - d) Previsiones de carácter técnico.
    - e) Lugar de celebración del curso.
  4. Estará presente durante el desarrollo de la totalidad del curso y velará por el cumplimiento de los objetivos y la calidad del mismo.
  5. Cuidará que los gastos ocasionados no sobrepasen el presupuesto asignado por el Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, previsto en el punto IV de estas normas.
  6. Asistirá a las reuniones que convoque el Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes con el fin de evaluar el estado de los cursos y tomar las decisiones pertinentes en cada caso.
  7. Reservará el espacio o espacios, tanto de la universidad como ajenos a la misma, necesarios para desarrollar las actividades relacionadas con el curso, comunicando posteriormente a la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, así como a todos los interesados, con antelación suficiente, el lugar exacto donde se impartirá.
  8. Gestionará también todos los recursos necesarios para el buen fin de las actividades programadas en cada curso.
  9. Atenderá las necesidades académicas y organizativas de los ponentes invitados, en lo referente a viajes, traslados desde el aeropuerto, soporte técnico, etc.
  10. A los efectos de coordinar las acciones organizativas necesarias, comunicará a la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, la totalidad de los cambios sobrevenidos sobre el programa general, prestando especial atención a horarios, conferencias, mesas redondas, etc.
  11. Controlará la asistencia de los alumnos matriculados al objeto de, entre otros, calificar la aptitud para proceder a la expedición de los diplomas acreditativos que, una vez diligenciados, se entregarán en la jornada de clausura. El acta de calificación deberá hacerla llegar a la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, a los efectos que procedan.
  12. Comprobará que están en orden todos los detalles organizativos correspondientes a cada sesión.



#### IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE FINANCIACIÓN DE LOS CURSOS

Los presupuestos de los cursos de verano contarán con las siguientes previsiones:

1. El Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, en el supuesto de que el curso cuente con 20 o más matriculados, aportará, en concepto de dotación económica **hasta un máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €)** por curso. Esta cantidad no se podrá sobrepasar bajo ningún concepto con cargo al presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena.  
Excepcionalmente se podrá autorizar la celebración de un curso de verano con menos de 20 matriculados, en este caso, la aportación económica del Vicerrectorado será en proporción al número de matrículas.  
Conforme a lo contemplado en este punto, aquellos cursos cuyo presupuesto sobrepase la cantidad de 1.500 euros, tendrán que ser financiados con aportaciones externas.
2. Cuando se requiera financiación externa, no se podrá autorizar de forma definitiva la impartición de un curso hasta que no se acredite el compromiso de la entidad colaboradora por escrito. Si la colaboración proviene de una entidad de derecho público se deberá firmar el consiguiente convenio de colaboración con carácter previo a la celebración del curso.
3. Las subvenciones y/o ayudas conseguidas por el director del curso financiarán únicamente los gastos determinados en estas normas y aprobados por el Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes.
4. Las subvenciones económicas que se reciban en las cuentas de la Universidad destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos originados por un curso soportarán una retención, de acuerdo a lo previsto en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena para cada ejercicio económico.
5. Cuando un curso cuente con financiación externa, a los efectos de gestionar los gastos que se originen, se podrá habilitar un proyecto independiente, dentro de la partida presupuestaria que corresponda, de entre las asignadas a la Unidad de Gasto del Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes. En el mismo, se incluirán tanto la aportación económica del Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes como la financiación externa que se obtenga.
6. Una vez finalizado el curso, el director presentará una memoria económica del mismo en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria.

#### V. RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La gestión administrativa referida a cobros y pagos de subvenciones será tutelada por el Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes.
2. Toda factura generada por la gestión e impartición de un determinado curso deberá contener el visto bueno del director del mismo, debiendo figurar, además de su firma, su nombre y apellidos.



3. Los gastos ocasionados con motivo de la divulgación institucional de los cursos serán soportados con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes.
4. Para abonar las cantidades correspondientes a los ponentes, será requisito imprescindible que el director del curso aporte, debidamente cumplimentados, los impresos habilitados por la Unidad de Asuntos Económicos para tal fin.
5. El director del curso podrá percibir hasta un máximo del quince por ciento del presupuesto del curso en concepto de coordinación y dirección.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Para el curso académico 2019/2020, el plazo para la convocatoria de presentación de propuestas de cursos de verano, se abrirá una vez aprobada esta normativa por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena.

### **ENTRADA EN VIGOR**

Estas normas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena.